



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General de la República

ACUERDO FGR-010-2015

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto número 379-2013.

Con fundamento en los artículos 15, 18, 40 No. 1, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 76, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 98, 99, 100, 119, 120, 122, 124, 126, 232, 233, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327 y demás aplicables de nuestra Constitución; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 16, 24, 28, 33, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 52, 58, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Ministerio Público es único para toda la República y sus representantes ejercerán las funciones conforme a los principios de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica en la materia y en el territorio para el que han sido designados, salvo lo que determine en casos y situaciones especiales el órgano superior jerárquico del organismo mediante resolución fundada.

SEGUNDO: Que el Ministerio Público en su Plan Estratégico 2015-2020 establece los mecanismos para impulsar el proceso de modernización institucional, como mecanismo para concretizar sus objetivos estratégicos, mediante la adopción de una filosofía institucional que permita un cambio de cultura organizacional, estableciendo una institución capaz de organizarse y trabajar de acuerdo a los requerimientos de un sistema de justicia criminal moderno, volviendo de esta manera más eficaz y profesional su gestión para garantizar el debido proceso y una pronta justicia.

TERCERO: Para dar respuesta eficaz y oportuna a los requerimientos que impone el control y seguimiento de la planificación estratégica definida, el Ministerio Público requiere en forma urgente de la creación de una oficina institucional a cargo de impulsar la Planificación Estratégica y la Gestión de Calidad a Nivel Nacional, capaz de impulsar y gestionar efectivamente los procesos de modernización y mejoramiento, que son necesarios para el desarrollo de esta planificación estratégica, sirviendo de sustento al fortalecimiento de sus estructuras internas, con el fin de readecuar, optimizar y potenciar un sistema de gestión por resultado que mida objetivamente nuestras falencias a fin de determinar las rutas a seguir y los recursos necesarios a implementar para fortalecer sus capacidades institucionales, impulsando la reestructuración de todos los procesos de gestión interna a fin de garantizar su simplificación, tecnificación y uniformidad, creando en su caso las nuevas dependencias encaminadas al apoyo de la labor fiscal y al estricto cumplimiento de los siete (07) objetivos estratégicos y las treinta y cinco (35) líneas de acción determinadas,



alcanzando con ello la meta institucional propuesta para asegurar el éxito en la persecución penal y el combate de los delitos de crimen organizado, corrupción, contra la vida y demás tipos penales que son responsabilidad del Ministerio Público.

CUARTO: Que asimismo, la creación de una esta oficina institucional a cargo del Impulso a la Planificación Estratégica y la Gestión de Calidad a Nivel Nacional, persigue además, el éxito de la ejecución de los procedimientos de evaluación y certificación de los servidores y funcionarios del Ministerio Público, y su fortalecimiento integral para garantizar a la población el goce de una justicia pronta y expedita, es necesario adoptar todos los mecanismos necesarios para lograr una efectiva Gestión de Calidad y el impulso efectivo a nuestra planificación estratégica, en la búsqueda permanente de la excelencia en los servicios prestados a la sociedad.

QUINTO: Que conforme a lo establecido por la Ley del Ministerio Público, es atribución del Fiscal General de la República, la creación de la nueva estructura organizacional y funcional que de vida a la Oficina de Planificación Estratégica y Gestión de Calidad del Ministerio Público; en ejercicio de la potestad única y exclusiva del Fiscal General como Suprema Autoridad Nominadora, para emitir órdenes, instrucciones y circulares, así como de reformar, crear y cancelar, todo lo relacionado y que tenga por objeto la buena marcha de la institución.

SEXTO: Que los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria se emitirán por acuerdo, por lo tanto, en estricta aplicación del *principio de Especialidad*, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho, la Fiscalía General de la República, para efectos de garantizar a cabalidad el cumplimiento integral de los principios de delegación, dependencia jerárquica y unidad de actuaciones, que le vinculan directamente con la actividad específica desarrollada por los servidores y funcionarios del Ministerio Público, crea la Oficina de Planificación Estratégica y Gestión de Calidad del Ministerio Público.

POR TANTO:

Acuerda

Artículo 1.- Crear la Oficina de Planificación Estratégica y Gestión de Calidad, en lo sucesivo **OPEGEC**, cuyo objetivo fundamental será impulsar y gestionar efectivamente los procesos de modernización y mejoramiento, necesarios para el desarrollo de la planificación estratégica del Ministerio Público, apoyando con su labor efectiva al fortalecimiento de nuestras estructuras internas, mediante la planificación, readecuación, optimización y potenciamiento de los sistemas de gestión fiscal y administrativa por resultado, como mecanismo para medir objetivamente las falencias en nuestros procesos internos, determinando las rutas y/o procesos a seguir para su solución y la eficiente utilización de los recursos necesarios para fortalecer nuestras capacidades institucionales; impulsando al efecto mediante sus propuestas concretas, una vez aprobada su gestión por Fiscalía General, la reestructuración de todos aquellos procesos de gestión interna que requieran de atención, a fin de garantizar su simplificación, tecnificación y uniformidad, como instrumentos para alcanzar las metas institucionales y con ello asegurar el éxito en la persecución penal y el combate efectivo de los delitos de crimen organizado, corrupción, contra la vida y demás tipos penales que son responsabilidad del Ministerio Público

Al efecto de desarrollar eficientemente su labor, la **OPEGEC** deberá trabajar en estrecha Coordinación con el Departamento de Cooperación Externa y el de Planificación y Presupuesto de la Dirección Administrativa.



Artículo 2.- La OPEGEC, estará bajo la dirección de un Coordinador Nacional, que será asistido en el cumplimiento sus funciones por delegados asignados en las diferentes Direcciones, Divisiones y Unidades Especializadas Adscritas al Despacho del Fiscal General de la República.

Artículo 3.- La OPEGEC tendrá su oficina principal en la Capital de la República y ejercerá funciones en todo el territorio nacional, para lo cual todas las oficinas de la institución a nivel nacional deberán brindarle la colaboración que les sea requerida, en forma inmediata. Pudiendo delegar las responsabilidades de la oficina su Coordinación Nacional en el Sub-Coordinador Nacional y en cada uno de sus Delegados a nivel nacional.

Artículo 4.- La Coordinación Nacional de la OPEGEC deberá procurar en todo momento el seguimiento de la planificación estratégica definida por la Fiscalía General de la República y garantizar el cumplimiento del objetivo fundamental de la oficina siendo responsable de la supervisión, evaluación de calidad y gestión de resultados; tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Procurar la adopción e implementación a lo interno del Ministerio Público, de las normas internacionales relativas a la calidad y la evaluación de la conformidad (GICA JUSTICIA, ISO 9001, ISO/IEC 17025 e ISO/IEC 17020, etc.);
2. Proponer a Fiscalía General, a integración y la armonización de otras normas relativas a otros sistemas de gestión de calidad, salud y seguridad en el lugar de trabajo; asimismo, la innovación, la gestión de riesgos, la seguridad de los sistemas de información, la gestión ambiental, entre otras que la Dirección General estime pertinentes;
3. Proponer a Fiscalía General, la adopción e implantación, y cuando corresponda la integración y la armonización, de otras normas y reglamentos técnicos de carácter nacional e internacional en materia de planificación y gestión de calidad;
4. Proponer a Fiscalía General, la gestión de la certificación y la acreditación de sistemas, procesos, personas y métodos de evaluación pericial, según corresponda, conforme a las normas internacionales adoptadas;
5. Proponer a Fiscalía General, el diseño de políticas y procesos relativos a la calidad y la evaluación de la conformidad o que contribuyen directamente con el desempeño de estos;
6. Proponer a Fiscalía General, la gestión de proyectos de mejora orientados a la calidad y a la competencia técnica, con el fin de cumplir con los objetivos del Plan Estratégico de la Calidad;
7. Gestionar la normalización de políticas, procesos, criterios técnicos y procedimientos, así como la gestión de la documentación respectiva;
8. Garantizar con su gestión, el control y la supervisión del cumplimiento de los objetivos de la calidad y los indicadores de la calidad de los procesos establecidos en la gestión por procesos;
9. Efectuar las auditorías internas de sistemas, procesos, especificaciones y dictámenes periciales.
10. Desarrollar la gestión de los programas relativos al aseguramiento de la calidad de las evaluaciones de carga Fiscal, Investigativa y pericial, incluyendo los programas de ensayos de aptitud y de ejercicios colaborativos, del control estadístico de la calidad, entre otros.
11. La supervisión de la selección, la verificación y la validación de los métodos y procedimientos de evaluación Fiscal, Investigativa y pericial, conforme a los



protocolos determinados por el Reglamento Especial de Evaluación y Certificación de los Empleados y Funcionarios del Ministerio Público.

12. Promover en todo tiempo la gestión de la calidad en los servicios de atención al cliente, incluyendo la gestión de las quejas y de las reconsideraciones. Procurando en todo tiempo presentar las propuestas de mejoramiento a la Fiscalía General.

Las anteriores facultades se desarrollaran con especial énfasis en las nuevas unidades Fiscales creadas, reformadas o reestructuradas por la Fiscalía General de la República, debiendo mantener en cuanto a las mismas la Coordinación Nacional una directa supervisión, emitiendo mensualmente el reporte pertinente a Fiscalía General.

El Sub Coordinador Nacional tendrá las mismas facultades que el Coordinador Nacional, una vez que éstas les sean asignadas expresamente por éste.

Artículo 5. Siendo objeto principal de la **OPEGEC** la adecuación de los diferentes procesos de modernización y mejoramiento, necesarios para el desarrollo de la planificación estratégica del Ministerio Público, apoyando con su labor efectiva al fortalecimiento de nuestras estructuras internas, se asigna como una función específica de su Coordinación Nacional, el análisis, propuesta, estructuración y adecuación funcional de todas las estructuras a nivel nacional de la FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA (FETCCOP), debiendo garantizar que las mismas, además del cumplimiento de la funcionalidad indicada en el artículo precedente, se estructure y desenvuelva funcionalmente en cada despacho Fiscal garantizando la funcionalidad de las secciones integradas por especialistas en cada materia incumbente al combate contra la corrupción, y el desarrollo, aprobación y en su caso, el cumplimiento de los mecanismos, instrumentos y logística indispensable para cumplir con el objetivo primordial de la FETCCOP, de dar curso, efectuar, realizar y coordinar todas las investigaciones conducentes de las denuncias que se presenten o que de oficio se instruyan contra los Funcionarios, empleados, servidores de la administración pública y particulares en los ámbitos de su competencia; de igual manera, tendrá amplias facultades para recabar, recolectar, asegurar, secuestrar etc., de manera inmediata, todos los indicios y elementos de prueba derivados directa o indirectamente de la comisión de los delitos relacionados con actos de corrupción

Artículo 6. Los Delegados de la **OPEGEC** tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer la realización de reuniones de evaluación y organización en la Dirección, División o Unidad Especializada de Fiscalía General a la que estén asignados, a fin de garantizar en forma permanente el efectivo cumplimiento de la planificación estratégica definida por Fiscalía General y la eficiente gestión de calidad en todos los procesos institucionales, conforme a la delegación de que hayan sido objeto por el Coordinador Nacional; asimismo, convocar y coordinar la realización de todas aquellas actividades que se requieran por éste para el cumplimiento de su finalidad.
2. Someter en la temporalidad definida por el Coordinador Nacional, los informes y recomendaciones pertinentes a la ejecución de la planificación estratégica y gestión de calidad que corresponda a su asignación.
3. Controlar y realizar el monitoreo de las tareas asignadas por el Coordinador, en las diferentes áreas de su competencia.
4. Realizar las demás actividades que el Coordinador, considere pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines encomendados de la **OPEGEC**.
5. Representar al Coordinador de la **OPEGEC**, en todas aquellas reuniones de carácter Institucional cuando éste así lo disponga.



Artículo 7. Para efecto de agilizar en forma inmediata la objetividad y soporte a las operaciones de la OPEGEC, se fusiona a la dependencia de esta Fiscalía General creada mediante resolución No. CIMP-024-2013, denominada Observatorio Estadístico del Ministerio Público, con la OPEGEC, manteniendo dicho observatorio su objeto, sin embargo, bajo la dirección de la Coordinación Nacional y su actual Jefe para a desempeñarse como Sub-Coordinador Nacional de la OPEGEC.

El personal administrativo del Observatorio Estadístico, pasará a formar parte de la OPEGEC, sin perjuicio de la contratación o nombramiento del personal administrativo que sea necesario para su adecuado funcionamiento.

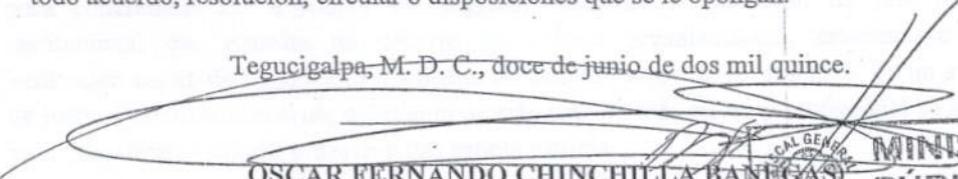
Los cargos de Coordinador Nacional y Sub Coordinador Nacional, serán cargos excluidos del sistema de Carrera del Ministerio Público, aplicando al efecto las disposiciones determinadas por el Estatuto de la Carrera del Ministerio Público y su Reglamento General.

Artículo 8. En lo no previsto por el presente acuerdo, la organización y funcionamiento de la OPEGEC, se determinará de conformidad a lo que disponga su Reglamento Interno, concediendo al efecto el plazo de sesenta (60) días a su coordinación, para presentar el proyecto del mismo ante la Fiscalía General.

Artículo 9. La supervisión de las actividades que corresponden a la OPEGEC, podrá ser delegada por Fiscalía General en la oficina de Consultoría Externa u otra oficina institucional. Lo anterior, será sin perjuicio de la Coordinación General que ya ha sido reconocida a la Dirección General de Fiscalía para los aspectos referentes al cumplimiento de la Política Criminal del Ministerio Público determinada en nuestro Plan Estratégico.

Artículo 10. El presente acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente; quedando derogado todo acuerdo, resolución, circular o disposiciones que se le opongan.

Tegucigalpa, M. D. C., doce de junio de dos mil quince.


OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA


MINISTERIO
PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS